



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/867, 870 y 893 a 895

12/08/2016

2507, 2510 y 2533 a 2535

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

La decisión de la ubicación territorial de los Centros de Referencia Estatal ha sido tomada por distintos Gobiernos en función de diferentes criterios y contando con la colaboración prestada por corporaciones locales mediante la cesión de los terrenos.

Existe una financiación adicional establecida en los artículos 5 y 6 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, para fondo de garantía de servicios público (sanidad, educación y dependencia).

Para la Dependencia, el porcentaje de distribución es el 25% de los fondos adicionales anuales, utilizando criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas en función de la población potencialmente dependiente y del número de personas reconocidas como dependientes con derecho a prestación.

El número de asistentes personales para personas dependientes, es un dato recogido en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

De conformidad con los datos estadísticos a nivel de Comunidad Autónoma, cada mes se publican los datos de gestión del Sistema de Información del SAAD en la siguiente página Web:

http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/info_d/index.htm

La regulación legal de los asistentes personales se encuentra, además de en la Ley de la Dependencia, en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Posteriormente en la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la



Autonomía y Atención a la Dependencia, se contempla la regulación por Real Decreto de la cualificación profesional de Asistencia personal para la autonomía de personas en situación de dependencia.

La revisión y ampliación del catálogo de cualificaciones profesionales, corresponde al Instituto Nacional de Cualificaciones (INCUAL), con la participación de otras Instituciones. Se informa que el INCUAL ha coordinado e impulsado los trabajos de revisión de las actuales cualificaciones de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”, y la elaboración de la cualificación de “Asistencia Personal para la autonomía de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad”.

El desarrollo de la cualificación profesional de “Asistencia personal para la autonomía de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad”, se contempla en un proyecto de Real Decreto que ha sido aprobado por el Consejo General de Formación Profesional, tras la fase de contraste externo, en las que han participado todas las organizaciones que componen el citado Consejo, es decir, tanto las organizaciones empresariales y sindicales, como las Administraciones General y autonómicas.

Madrid, 17 de enero de 2017